



ACTA N° 003-2017-IEPM/CMLP - REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CAFETERÍA Y BAZAR DE LA IEPM/CMLP, DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 108-2016-IEPM/CMLP-IEPM/CMLP

En el distrito de La Perla - Callao, en el Salón Dorado de la Dirección General de la IEPM/CMLP, siendo las nueve horas con diez minutos del veintisiete de febrero de 2017, se reunieron los miembros de la Comisión de Adjudicación de CAFETERÍA y BAZAR, designados mediante Resolución Directoral N° 108-2016-IEPM/CMLP de fecha 27 de diciembre de 2016, señores: Coronel EP Vladimir Patrick Delgado Monteagudo, Director General de la IEPM/CMLP, Héctor Poma Díaz, Presidente de APAFA-IEPM/CMLP, Profesor Walter Augusto Chirichigno Mena, representante de los docentes y el estudiante cadete JUANDE CASIMIRO Edgar Félix, representante de los estudiantes cadetes, con la finalidad de tratar la siguiente agenda:-----

- Impugnación a la adjudicación de la CAFETERÍA, formulado por la señorita Jaquelyn Amarilis Solis Angles, en representación de la CORPORACIÓN NET COM PERÚ DRY CLEANERS SAC-----

Acto seguido el Presidente de la Comisión señala que mediante Hoja de Trámite N° 453 de fecha 24 de febrero de 2017, la señorita Jaquelyn Amarilis Solis Angles, en representación de la mencionada Empresa, formula impugnación a la adjudicación de la CAFETERÍA de la IEPM/CMLP, argumentando que se ha descalificado su propuesta técnica y económica, pese haberse registrado dentro del plazo para el proceso de adjudicación y posteriormente con fecha 21 de febrero de 2017 ingresó su propuesta técnica y económica con toda la documentación sustentatoria para que sea calificada por la Comisión de Adjudicación, sin embargo muy a pesar de su voluntad de participación, el Comité de Adjudicación decide dar por DESISTIDO a su representada, por la razón de no asistir a la apertura de sobres cuando en este acto se calificaría tanto la propuesta técnica y económica, siendo ilegal dicho acto y contradice la Ley del Procedimiento Administrativo General, pues la voluntad de participar en dicho proceso de selección se materializó con la presentación de la propuesta técnica y económica, en ese sentido como va ser transparente cuando se realiza un día después de haberse presentado las propuestas técnicas y económicas y sin la presencia de un notario público que de fe de los hechos. Asimismo hace de conocimiento que su propuesta económica era superior a la presentada por la empresa ganadora, lo que originaría un perjuicio económico a la entidad, solicitando admitir su propuesta técnica y económica y otorgar a su representada la concesión de la CAFETERÍA, por ser la mejor propuesta técnica y ofrecer una mayor renta a la Institución.-----

Después de haber escuchado y leído el recurso de impugnación todos los miembros asistentes, señalan que las Bases Administrativas Integradas son claras, al señalar en su artículo 16°, lo siguiente:

ARTICULO 16°: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

La apertura de sobres (Sobre N° 01 y Sobre N° 02) se realizará en acto público, en el Salón Dorado del Colegio, sito en Av. Costanera N° 1541, La Perla – Callao el día 22 de febrero de 2017, a horas 10:00 am y estará a cargo de la Comisión de Adjudicación.

Si al momento de ser llamado el participante no se encontrara presente, se le tendrá por desistido.

Se procederá a abrir los sobres y evaluar las propuestas, para determinar al mejor postor.

Como puede apreciarse las Bases Administrativas Integradas señalan que el día 22 de febrero de 2017, a horas 10:00 am en el Salón Dorado de nuestra Institución debían presentarse los postores que adquirieron las Bases Administrativas, con la finalidad de llevarse a cabo el Acto Público de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas, y en caso el postor no se presentase en el lugar y a la hora indicada se le tendría por desistido. A pesar de ello como puede apreciarse en el Acta N° 01 de fecha 22 de febrero de 2017, se otorgó una tolerancia de veinte (20) minutos, no obstante el postor impugnante NO SE PRESENTÓ, ante lo cual la Comisión de Adjudicación, en estricta aplicación del artículo 16° de las Bases Administrativas, lo tuvo por DESISTIDO, procediendo a evaluar la propuesta técnica y económica del postor presente. Asimismo conforme se puede apreciar en el Cronograma del Proceso, se tuvo las etapas de formulación y absolución de consultas y observaciones, etapas en las cuales el postor pudo haber formulado su consulta o su observación al extremo de las bases que hoy cuestiona, plazo que dejó pasar, con lo que las Bases Administrativas adquirieron la condición de Integradas, es decir como reglas definitivas del proceso, sin poder ser alterado o cambiado por los postores, ni tampoco por la Comisión de Adjudicación ni las autoridades del Colegio, por lo que su reclamo deviene en INFUNDADO.-----

En cuanto al extremo que señala que no se tuvo la participación de un Notario Público que de fe de lo actuado, los miembros del Comité de Adjudicación señalan que dicha exigencia no está contemplado en las Bases Administrativas, precisando además que las Bases Administrativas han sido elaboradas dentro del marco de la Resolución Ministerial N° 0155-2008-ED, normativa que no exige la presencia de un Notario Público en los actos públicos llevados a cabo por el Comité de Adjudicación.-----

En cuanto a que su Propuesta Técnica y Económica habrían sido mejores a la propuesta Técnica y Económica del postor ganador, dicho argumento correspondía hacerlo valer el 22 de febrero de 2017 por el postor impugnante, lo cual no fue posible por su inasistencia al mencionado acto público y darle por DESISTIDO, por lo que no que no es pertinente que el Comité evalúe su Propuesta Técnica y Económica, en desmedro del postor ganador que si cumplió con presentarse al acto público de evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas, conforme así lo exigían las Bases Administrativas Integradas .---

Por las razones expuestas el Comité de Adjudicación declara INFUNDADO la impugnación a la adjudicación de la concesión de la CAFETERÍA, formulado por la señorita Jaquelyn Amarilis Solis Angles, en representación de la CORPORACIÓN NET COM PERÚ DRY CLEANERS SAC, dándose por AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

No habiendo otro punto que tratar, culminó la presente reunión, firmando en señal de conformidad.-----

x. DIRECTOR GENERAL IEPM/CMLP

x. REPRESENTANTE DE DOCENTES

x. PRESIDENTE DE APAFA IEPM/CMLP

x. REPRESENTANTE ESTUDIANTES CADETES